

"Edificio del Bicentenario de La Patria"
"Calle La Plata esq. Pelagio B. Luna"



Concejo Deliberante
Departamento Chilecito



"1816 - 2016 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional"

ORDENANZA NUMERO TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO

ART. 1º): **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar a través del área que corresponda, las gestiones necesarias ante el Ministerio del Interior de la Nación, específicamente con la Dirección Nacional de Pre inversión Municipal (DINAPREM), con el fin de que el mismo realice la carpeta técnica y estudio de factibilidad para la construcción y rediseño del ingreso sur de la Ciudad de Chilecito.-

ART. 2º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del "Edificio del Bicentenario de la Patria" del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Ocho días del mes de Setiembre del año Dos Mil Dieciséis. Proyecto presentado por los Concejales del Bloque "Fuerza Cívica Riojana": **Pedone Balegno, Miguel Augusto; Guzmán, Ariel Nicolás; y Jaime, Mirtha del Valle.-**

ORDENANZA N° 3.361/2016.-



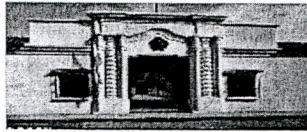
Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO



C. Guillermo Herman Aguilar
VICE INTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO - (L. R.)



MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO CHILECITO
PALACIO "DOMINGO DE CASTRO Y BAZAN"



"1816 - 2016 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional"

DECRETO N° 295-2016

CHILECITO, 16 SEP 2016

VISTO:

La Ordenanza N° 3.361/16, de fecha 08 de septiembre de 2.016, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Transitoria Municipal N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, otorgan al Sr. Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

DECRETA

ART.1°).- PROMULGASE, en todas sus partes la Ordenanza N° 3.361 /16, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO** el día 08 de septiembre de 2.016.-

ART.2°).- Por SECRETARIA PRIVADA - INTENDENCIA MUNICIPAL, SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS, DIRECCION GRAL DE RENTAS MUNICIPAL, y demás áreas que corresponda, tómesese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART.3°).- REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para su conocimiento.-

ART.4°).- COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

María Cecilia Varela
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DD.HH.
MUNICIPALIDAD OPTO. CHILECITO (L.R.)



Prof. Silvia Del Valle Gaitan
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD OPTO. CHILECITO - (L.R.)